V. DIVORCIO
RAD. 2019-486

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que por error involuntario, en providencia del pasado Diez (10) de julio del año en curso se reprogramó el día **Cinco (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m) para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL- DIVORCIO, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P. No obstante se observa que tal fecha y hora también fue asignada a otra diligencia, por tanto se señala como fecha para llevar a cabo la referida audiencia inicial dentro del presente trámite el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Para esta diligencia, se cita a las partes para que ***concurran de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente antes del inicio de la diligencia,*** en aras de agotar la conciliación, interrogatorios de partes y los demás asuntos relacionados. La inasistencia injustificada del demandante de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la ausencia de la parte demandada hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. También se le impondrá a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, la multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y sus apoderados, para que antes de la fecha antes fijada, indiquen expresamente **la dirección de correo electrónico y el número celular,** donde deberán ser contactados para esta audiencia. Toda información relacionada con el desarrollo de esta audiencia remitirla al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

V. DIVORCIO
RAD. 2019-486

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22c302bfc134308fdcb3afddad655ef1d051dadaa0ff301d2e24a8541e015b4d

Documento generado en 13/07/2020 02:00:50 PM